

# Cierre contable y fiscal 2019

Guía práctica con los principales puntos



# Índice

## 1. EL CIERRE CONTABLE

- 1.1 El proceso del cierre contable
- 1.2 Asientos de regularización
  - a) Liquidación del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA)
  - b) Regularización de existencias
  - c) Regularización de provisiones
  - d) Ajustes por periodificación
  - e) Depreciación de activos fijos
  - f) Amortización de activos intangibles
  - g) Amortización de activos diferidos
- 1.3 Impuesto de Sociedades y Cuentas Anuales
  - a) Impuesto de sociedades
  - b) Cuentas anuales

## 2. EL CIERRE FISCAL

- 2.1 El proceso del cierre fiscal
- 2.2 Modelos de resúmenes anuales
  - Modelo 390
  - Modelo 190
  - Modelo 180
  - Modelo 193
  - Modelo 347
  - Modelo 184
  - Modelo 349
  - Modelo 309
  - Modelo 322
  - Modelo 353
  - SII

## 3. CHECKLIST DEL CIERRE ANUAL

## 4. LA TECNOLOGÍA, ALIADA EN LA GESTIÓN CONTABLE-FISCAL

## 5. MÁS RECURSOS

# 1. EL CIERRE CONTABLE

## 1.1 El Proceso de cierre contable

El cierre contable es el cierre de la **contabilidad anual de una empresa**: su objetivo es determinar las ganancias y las pérdidas de la compañía durante el ejercicio económico que -por lo general- se inicia el 1 de enero y se concluye el 31 de diciembre. Por esta razón, se lleva a término entre el 1 de enero y el 31 de marzo del año siguiente.

El procedimiento de cierre contable consta de tres partes:

- Regularizar las cuentas de gastos e ingresos (grupos 6 y 7) para obtener los resultados del ejercicio.
- Regularizar las cuentas de patrimonio (grupos 8 y 9)
- Cierre de todas las cuentas para que el saldo quede a cero.

*“El cierre contable determina las ganancias y pérdidas de la compañía durante un ejercicio”*

## 1.2 Asientos de regularización

Al finalizar el ejercicio, la empresa debe anular todas sus cuentas de ingresos y gastos para obtener una cuenta única que recoja el beneficio o pérdida.

### a) Liquidación del Impuesto sobre Valor Añadido (IVA)

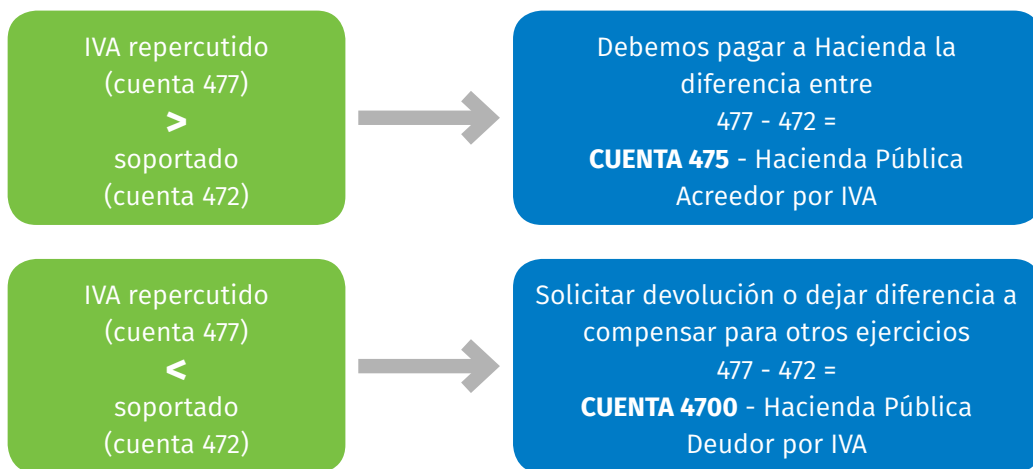
A la hora de hacer el cierre contable deben realizarse diversos ajustes en la contabilidad del IVA. Son dos: los ajustes derivados de los saldos finales de las cuentas del IVA y la aplicación de la regla de prorrata.



*“En el cierre contable aplican los ajustes derivados de los saldos finales del IVA y la aplicación de la regla de prorrata”*

- Los ajustes derivados de los saldos finales

Consisten en ajustar las cuentas en función de si la cantidad de IVA de nuestros ingresos ha sido mayor que la de los gastos, o al revés:



- La aplicación de la regla de prorrata

Los empresarios o profesionales sólo podrán deducirse las cuotas de IVA cuando realicen operaciones sujetas y no exentas al impuesto. Sin embargo, muchas veces, el empresario realiza operaciones que tienen derecho a deducción (sujetas) y otras operaciones no sujetas o exentas de IVA. En este caso se debe aplicar la regla de la prorrata o lo que es lo mismo, el porcentaje que va a determinar la cantidad de IVA soportado que se puede deducir. Este porcentaje se calcula con unas reglas, independientemente del tipo de bien o servicio.

El porcentaje de prorrata definitivo no se va a poder calcular hasta el final del ejercicio. Por tanto, **para las liquidaciones trimestrales se aplicará un porcentaje provisional**, que será el obtenido en el año anterior.

En caso de que se empiece actividad se propondrá directamente a la administración el porcentaje de deducción. En la última liquidación es cuando se calculará el porcentaje definitivo. Este porcentaje es el que se aplicará a las cuotas soportadas durante todo el año natural, regularizando las deducciones que se hayan practicado: se trata del proceso de regularización.

## *b) Regularización de existencias*

Tiene como objetivo calcular el consumo de existencias durante el ejercicio, para lo que se resta de las compras hechas durante el año las existencias no consumidas durante el mismo periodo. Para este proceso, habrá que utilizar las cuentas 61 o bien 71 de variación de existencias, que **pueden imputarse como gastos o ingresos**, dependiendo si su saldo es positivo o negativo.

Las cuentas que se utilizan para expresar la variación son:

- Mercaderías (610)
- Otros aprovisionamientos (612)
- Productos en curso (710)
- Productos semiterminados (711)
- Productos terminados (712)
- Subproductos, residuos y materiales recuperados (713)

*“La Regularización de existencias calcula el consumo restando de las compras hechas las no consumidas”*

## *c) Regularización de provisiones*

Se deben realizar provisiones para tener en cuenta los gastos o riesgos que se van a producir en el futuro. Se regularizan de dos maneras:

- Si son a largo plazo, están especificadas en cuanto a su naturaleza pero son indeterminadas en cuanto a su importe exacto, se deben incluir en el pasivo no corriente del balance.
- Si la cancelación se prevé a corto plazo, se traspasará al pasivo corriente del balance.

## *d) Ajustes por periodificación*

La periodificación es el proceso de **ajustar los ingresos y los gastos al ejercicio económico** que le corresponde, independientemente de cuando se hayan cobrado o pagado. Por ejemplo, si se paga un seguro de un año entero (12 meses) en el mes de noviembre del año en curso, la imputación al ejercicio que se cierra debe ser solo de dos meses: noviembre y diciembre. Hay cuentas que permiten este ajuste:

- 480 Gastos Anticipados
- 485 Ingresos anticipados
- 567 Intereses pagados por anticipado
- 568 Intereses cobrados por anticipado

### *e) Depreciación de activos fijos*

Consiste en calcular el desgaste que sufre un bien por el uso que se hace de él. La depreciación de los activos fijos en cada ejercicio económico sirve para que el día que el activo se tenga que sustituir, produciendo una derogación, esta no se cargue a ese ejercicio solo, si no, a todos los ejercicios en los cuales se utilizó el activo.

### *f) Amortización de activos intangibles*

Los activos intangibles son aquellos recursos no materiales de cuya explotación pueden obtenerse beneficios económicos en determinados periodos como, por ejemplo, las patentes o los derechos de autor. Estos activos pueden ser amortizados según la vida útil que cada empresa determine sobre su intangible.

*“Los activos intangibles pueden amortizarse según la vida útil que la empresa determine”*

### *g) Amortización de activos diferidos*

Los activos diferidos son aquellos **activos pagados de manera anticipada** como los alquileres o el material. Son gastos pero se consideran activos hasta que no se consumen en su totalidad. A medida que estos activos se van utilizando, se deben llevar al gasto para que la contabilidad lo refleje.

*Una vez ajustadas las existencias y las provisiones, depreciado los activos fijos, amortizado los activos intangibles y diferidos y reflejados los asientos de periodificación, se deben pasar los saldos de las cuentas de gestión –grupos 6 (gastos) y 7 (ingresos) - a la cuenta de resultados (cuenta 129).*

## 1.3. Impuesto de Sociedades y Cuentas Anuales

### a) Impuesto de sociedades

Cuando se han realizado todos los pasos anteriores, la empresa ya dispone del resultado contable. Este es el punto de partida para calcular el Impuesto de Sociedades, impuesto que grava los beneficios obtenidos por las sociedades y entidades jurídicas. El resultado contable de la empresa será la base para calcular la base imponible y la cantidad a pagar anualmente.

*“El resultado contable es el punto de partida para calcular el Impuesto de Sociedades”*

### b) Cuentas anuales

Las cuentas anuales son un conjunto de documentos que rellena la empresa al final del ejercicio con el objetivo de dar a conocer la realidad económica y financiera de la empresa:

- Balance de situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Estado de cambios del patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.
- Memoria.



## 2. EL CIERRE FISCAL

### 2.1 El proceso de Cierre Fiscal

Consiste en realizar **el ajuste, la liquidación y el establecimiento de saldos de las cuentas contables de cierre**, así como en estructurar los estados financieros de una empresa con finalidad fiscal.

### 2.2 Modelos de resúmenes anuales

Detallamos a continuación los principales modelos oficiales con periodicidad anual de las empresas con tributación estatal y canaria.

#### MODELO 390

Es el modelo informativo de resumen del IVA. Es una declaración tributaria en la que se resumen todas las operaciones realizadas a lo largo de un año relativas a la liquidación del IVA. Este modelo complementa de manera anual la información entregada de manera trimestral o mensual en el modelo 303.

- ¿Quiénes están obligados a presentarlo?

Todos aquellos sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones periódicas mensuales o trimestrales, y además los sujetos pasivos incluidos dentro de la declaración conjunta.

No están obligados a presentar la declaración resumen-anual del IVA, Modelo 390:

- Sujetos pasivos obligados a presentar el modelo 368 (régimen de servicios de telecomunicación, radiodifusión o TV y electrónicos).
- Sujetos pasivos obligados a presentar autoliquidaciones no periódicas según el artículo 71.7 del Reglamento del IVA.

Es importante también destacar que quedan exonerados de presentar el modelo 390 los sujetos pasivos que lleven los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT (SII):

- Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA) - Grandes Empresas (facturación a efectos del IVA superior a 6.010.121,04 €).
- Grupos de IVA. - Sujetos pasivos que hubieran optado por llevar los Libros registro del IVA a través de la Sede electrónica de la AEAT.

*continua >>*



<< continuación

- Sujetos pasivos con periodo de liquidación trimestral que tributando solamente en territorio común, realicen actividades en régimen simplificado del IVA y/o cuya actividad consista en operaciones de arrendamiento de bienes inmuebles urbanos. La exclusión de la obligación de presentar la Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido prevista en este guion se mantendrá en el caso de que los sujetos pasivos realicen, además, actividades por las que no exista obligación de presentar autoliquidaciones periódicas.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Se debe presentar anualmente, durante los primeros 30 días naturales del mes de enero siguiente al año del ejercicio.

- **¿Qué información se necesita para presentar este modelo?**

Se necesitan todos los ingresos y gastos de la actividad económica y una factura de cada uno de ellos.

En Canarias se presenta el Modelo 425 como resumen anual de las operaciones realizadas durante el año natural relativas a la liquidación del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

## MODELO 190

Es un modelo informativo que se presenta anualmente como resumen del modelo 111, de retenciones del IRPF. En él, las empresas y autónomos declaran las retenciones efectuadas a empresarios, trabajadores o profesionales. Con este modelo se adelanta a la Agencia Tributaria parte del resultado esperado en la declaración de la renta o IRPF.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Todas las sociedades o profesionales que hayan retenido parte de los importes de las nóminas o de las facturas a profesionales.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Se presenta durante los primeros 30 días naturales de enero del año posterior al que es objeto de información.

- **¿Qué información se necesita para presentar el modelo?**

Son necesarias las facturas de gastos en las cuales el declarante ha retenido IRPF por servicios profesionales y de trabajadores (nóminas).

## MODELO 180

Es el modelo de resumen anual del modelo 115, donde se presentan las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes urbanos.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Los profesionales o las sociedades que paguen alquileres por locales u oficinas y se haya aplicado una retención por este motivo.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Debe presentarse durante los primeros 20 días naturales de enero de cada año.

- **¿Qué información se necesita para presentar el modelo?**

Los gastos relativos a los alquileres con su retención y la factura que hayan generado, además de la información fiscal de los proveedores.

## MODELO 193

Es un modelo de resumen anual del modelo 123, de retenciones e ingresos a cuenta sobre determinados rendimientos de capital mobiliario del IRPF y sobre determinadas rentas del Impuesto de Sociedades y del Impuesto de la Renta de no residentes.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Personas físicas, jurídicas y demás entidades obligadas a retener o ingresar a cuenta del IRPF, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. También las entidades domiciliadas, residentes o representadas en España que paguen por cuenta ajena rentas sujetas a retención o gestionen cobros que conlleven la sujeción a retención.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Si se presenta en papel impreso (siempre que no sea una S.A o S.L.), debe presentarse en los primeros 20 días naturales de enero del año siguiente y se manera telemática, hasta el 31 de enero del año siguiente.

- **¿Qué información se necesita para presentar el modelo?**

Las personas físicas deberán presentar los rendimientos del capital mobiliario correspondientes a los perceptores que tengan la consideración de contribuyentes por el IRPF, exceptuando lo que se haya declarado en los modelos 188, 194 y 196.

Las personas jurídicas deben presentar las rentas correspondientes a sujetos pasivos del Impuesto de Sociedades y las rentas obtenidas mediante el establecimiento permanente de contribuyentes por el Impuesto de la Renta de no Residentes, exceptuando lo declarado en los modelos 180, 187, 188, 194 y 196.

## MODELO 347

Es un modelo informativo anual de operaciones realizadas con terceros.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Los empresarios y profesionales que hayan realizado operaciones superiores a 3.005,06 euros con un proveedor durante el año natural, computando por separado las entregas y las adquisiciones de bienes y servicios. También deben presentarlo quienes tributen el IRPF por el método de la estimación objetiva y a la vez estén dentro de los regímenes de agricultura, ganadería y pesca.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Se presenta durante el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refieren las operaciones con terceros.

- **¿Qué información se necesita para presentar el modelo?**

Las adquisiciones y entregas de bienes y servicios. Además, los cobros en metálico de más de 6.000 euros efectuados a un cliente o proveedor.

Además, en Canarias se presentan el modelo 415 de la declaración anual de operaciones económicas con terceras personas, y el modelo 416 de la declaración anual de operaciones exentas del IGIC. La presentación de estos modelos tiene como plazo el mes de febrero.

## MODELO 184

Es una declaración informativa anual que deben presentar las entidades en atribución de rentas, donde se declaran una serie de rentas obtenidas durante el año anterior y qué importe corresponde a cada miembro, en función de su porcentaje de participación.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Las entidades en régimen de atribución de rentas –constituidas en España o no– que ejerzan una actividad económica o cuyas rentas excedan los 3.000 euros anuales y las sociedades civiles que realicen actividades de carácter mercantil, sea cual sea su nivel de ingresos.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Se debe presentar durante el mes de enero del año siguiente.

- **¿Qué información se necesita para presentar el modelo?**

Las rentas obtenidas y la imputación que debe hacerse a cada miembro.

## MODELO 349

Es una declaración informativa donde se detallan las operaciones intracomunitarias que realicen empresas y empresarios individuales.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Todas las empresas o individuos que compren, vendan o presten servicios a empresas ubicadas en otros países de la Unión Europea. Para realizar estas operaciones es necesario darse de alta en el Registro de Operadores Intracomunitarios (ROI).

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Si el importe de todas las entregas de bienes o servicios (excluido IVA) no supera los 35.000€ y el importe de las entregas a otro estado miembro (salvo medios de transporte nuevos) exentas de IVA no supera los 15.000€, se debe presentar el modelo anual los primeros 30 días del año siguiente.

- **¿Qué información se necesita para presentar el modelo?**

Se necesita el NIF del operador intracomunitario, el importe, la clave de la operación, el nombre, la razón social y el país en el que se realizan las operaciones.

Los últimos pasos del cierre fiscal se corresponden con la presentación del Impuesto de Sociedades y las Cuentas Anuales, el 25 y 30 de julio del año siguiente (empresas con ejercicio natural).



## MODELO 309

Es un modelo de declaración - liquidación no periódica del IVA.

- ¿Quiénes están obligados a presentarlo?

1. Las personas y entidades que realicen adquisiciones intracomunitarias de bienes e identificadas a efectos del IVA por haber alcanzado un volumen de adquisiciones procedentes de los demás Estados miembros superior a 10.000 euros.
2. Sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que sea aplicable el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca con entregas de bienes inmuebles sujetas y no exentas del IVA, así como cuando sean sujetos pasivos de dicho tributo.
3. Sujetos pasivos del IVA que realicen exclusivamente actividades a del régimen especial del recargo de equivalencia y que estén obligados a dicho impuesto y del citado recargo por adquisiciones intracomunitarias de bienes, así como en los supuestos del artículo 84, apartado uno, número 2.º, de la Ley 37/1992. También los sujetos pasivos que realicen exclusivamente actividades a las que sea de aplicación el régimen especial del recargo de equivalencia, con operaciones en relación con las cuales hayan ejercitado la renuncia a la aplicación de la exención contemplada en el artículo 20, apartado dos, de la Ley 37/1992, y en el artículo 8, apartado 1, de su Reglamento.
4. Personas o entidades que no tengan la condición de empresarios o profesionales y realicen adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos, a título oneroso.
5. Personas jurídicas que efectúen adquisiciones intracomunitarias de bienes distintos de los medios de transporte nuevos sujetas al Impuesto, así como cuando se reputen empresarios o profesionales de acuerdo con lo dispuesto por el apartado cuatro del artículo 5 de la Ley del IVA.
6. Adjudicatarios, en procedimientos administrativos o judiciales de ejecución forzosa, con condición de empresarios o profesionales del IVA, facultados para presentar en nombre y por cuenta del sujeto pasivo de dicho tributo, la declaración-liquidación correspondiente y para ingresar el impuesto resultante de la operación de adjudicación, en los términos previstos en la disposición adicional quinta del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

*continua >>*

7. Sujetos pasivos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca cuando deban efectuar el reintegro de las compensaciones indebidamente percibidas, según el artículo 133 de la Ley del IVA.
8. Sujetos pasivos acogidos al régimen especial de agricultura, ganadería y pesca cuando realicen el ingreso de las regularizaciones practicadas como consecuencia del inicio en la aplicación del citado régimen especial, según el artículo 49 bis del Reglamento del IVA.
9. Personas y entidades que no actúan como empresarios o profesionales, y sujetos pasivos que realizan exclusivamente las operaciones exentas en los artículos 20 y 26 de la Ley del IVA, que resulten deudores de un crédito a favor de la Hacienda Pública, como consecuencia de la modificación de la base imponible de las operaciones que resulten total o parcialmente impagadas, según lo dispuesto en el artículo 80.Cinco.5.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
10. Por los beneficiarios de la aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido, establecido en el artículo 91.Dos.1.4.º de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, en las operaciones de entregas o adquisiciones intracomunitarias de vehículos, que no siendo sujetos pasivos del Impuesto, incumplan el requisito establecido en el artículo 26 bis.Dos.1.2.º del Reglamento del IVA. Igualmente, cualquier otra persona o entidad que no sea sujeto pasivo del Impuesto que deba regularizar su situación tributaria como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de beneficios fiscales en el IVA excluidos los aplicables al hecho imponible importación.
11. Sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido para los que así se determine.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Con carácter general, en los veinte primeros días naturales de abril, julio y octubre. La del último período de liquidación, en los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.

- **¿Cómo se presenta el modelo?**

Vía telemática, incluida la identificación del adjudicatario en la autoliquidación.

## MODELO 322

Es un modelo de autoliquidación individual de IVA.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Sujetos pasivos que formen parte de un grupo de entidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163.quinquies.Uno de la Ley del Impuesto, y hayan optado por aplicar el Régimen especial previsto en el Capítulo IX Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Del 1 al 30 del mes siguiente al período de liquidación, o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la autoliquidación correspondiente al mes de enero.

- **¿Cómo se presenta el modelo?**

Obligatoria por Internet mediante firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, en ambos casos con un certificado electrónico reconocido.

## MODELO 353

Es un modelo de autoliquidación agregado de IVA para grupos de entidades.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**

Quiénes tengan la consideración de entidad dominante del grupo de entidades según lo dispuesto en el artículo 163.quinquies.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del IVA, y en él se incluirán los resultados de las autoliquidaciones individuales del período de liquidación respectivo de las entidades que integren el grupo y hayan optado por aplicar el régimen especial regulado en el Capítulo IX Título IX de la Ley del Impuesto.

- **¿Cuándo debe presentarse?**

Del 1 al 30 del mes siguiente al período de liquidación, o hasta el último día del mes de febrero en el caso de la autoliquidación de enero. Se presenta una vez presentado el modelo 322 de las entidades que apliquen el régimen especial, incluida la de la entidad dominante. No obstante, en caso de que alguna de dichas autoliquidaciones individuales no se haya presentado en el plazo establecido, se podrá presentar la agregada del grupo, sin perjuicio de las actuaciones que procedan.

- **¿Cómo se presenta el modelo?**

Vía telemática con firma electrónica avanzada o un sistema de identificación y autenticación, con un certificado electrónico reconocido.

## Suministro Inmediato de Información (SII)

Es el sistema de llevanza de los libros registro de la declaración anual de operaciones económicas a través de la Sede electrónica de la AEAT.

- **¿Quiénes están obligados a presentarlo?**
  - Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA)
  - Grandes Empresas (facturación superior a 6 millones de €)
  - Grupos de IVA
  - Sujetos pasivos que, voluntariamente, decidan acogerse al mismo (optando en el modelo 036 en el mes de noviembre anterior al año en el que vaya a surtir efecto).
- **¿Cuándo hay que enviar los registros de facturación a la AEAT?**
  - Facturas expedidas: en cuatro días naturales desde la expedición de la factura, salvo las expedidas por el destinatario o por un tercero (ocho días naturales). En ambos casos el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto de la operación.
  - Facturas recibidas: en cuatro días naturales desde el registro contable de la factura y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación de las operaciones.
  - Operaciones intracomunitarias: en cuatro días naturales desde el inicio de la expedición o transporte, o desde el momento de la recepción de los bienes.
  - Información sobre bienes de inversión: dentro del plazo de presentación del último periodo de liquidación del año (hasta el 30 de enero).

Los últimos pasos del cierre fiscal se corresponden con la presentación del Impuesto de Sociedades y las Cuentas Anuales, el 25 y 30 de julio del año siguiente (empresas con ejercicio natural)



## 3. CHECKLIST DE CIERRE ANUAL

### CIERRE CONTABLE

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Liquidación del IVA.           | <input type="checkbox"/> Amortización de activos intangibles. |
| <input type="checkbox"/> Regularización de existencias. | <input type="checkbox"/> Amortización de activos diferidos.   |
| <input type="checkbox"/> Regularización de provisiones. | <input type="checkbox"/> Impuesto de sociedades.              |
| <input type="checkbox"/> Ajustes por periodificación.   | <input type="checkbox"/> Cuentas anuales.                     |
| <input type="checkbox"/> Depreciación de activos fijos. |   |

### CIERRE FISCAL

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Modelo 390 - modelo informativo de resumen del IVA.                 | <input type="checkbox"/> Modelo 349 - operaciones intracomunitarias de empresas y empresarios individuales. |
| <input type="checkbox"/> Modelo 190 - modelo informativo resumen del 111.                    | <input type="checkbox"/> Modelo 309 - declaración - liquidación no periódica del IVA.                       |
| <input type="checkbox"/> Modelo 180 - modelo de resumen anual del 115                        | <input type="checkbox"/> Modelo 322 - autoliquidación individual de IVA , grupos de entidades.              |
| <input type="checkbox"/> Modelo 193 - resumen anual del modelo 123.                          | <input type="checkbox"/> Modelo 353 - autoliquidación agregado de IVA , grupos de entidades.                |
| <input type="checkbox"/> Modelo 347 - modelo informativo anual de operaciones con terceros.  | <input type="checkbox"/> SII.   |
| <input type="checkbox"/> Modelo 184 - declaración informativa anual en atribución de rentas. |   |

## 4. LA TECNOLOGÍA, ALIADA EN LA GESTIÓN CONTABLE-FISCAL

Existen en el mercado programas de gestión que te ayudan a realizar el cierre contable y fiscal: se trata de **soluciones para ámbitos determinados de la empresa, como la contabilidad, o bien soluciones integrales de gestión (ERPs)**, que permiten gestionar diferentes áreas (contable financiera, comercial, dirección, logística, laboral...) desde un único punto.

Además, estos programas **generan de forma automática los principales modelos impositivos anuales y permiten compartir en tiempo real la información** entre empresa y asesor, de forma fácil y segura.

**En Wolters Kluwer desarrollamos soluciones integrales que facilitan tu gestión contable-fiscal** y que, al estar conectadas entre sí, permiten trabajar con modelos colaborativos, de forma más ágil y con menos errores.





## 5. MÁS RECURSOS



### **a3blog**

---

Repasamos los **modelos de la AEAT al detalle.**



### **Suscríbete a a3news**

---

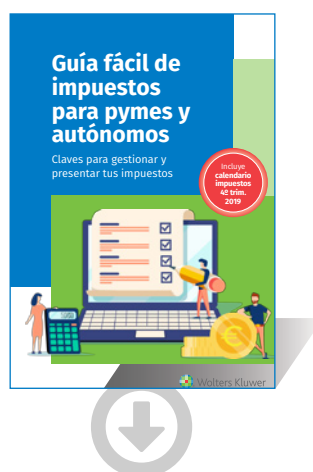
Y recibe cada mes noticias e información como ésta en tu buzón.



### **Descarga gratis nuestro ebook:**

---

Guía de Impuestos para pymes y autónomos.



### **Apúntate a nuestros eventos**

---

desayunos y sesiones gratuitas.

## Sobre Wolters Kluwer

Wolters Kluwer es la compañía líder mundial con más de 175 años de historia en el desarrollo de soluciones de gestión para empresas y profesionales, con más de 19.000 empleados en todo el mundo. En España, desde hace más de 35 años, Wolters Kluwer es la única compañía que ofrece soluciones integrales de software de gestión, información, servicios y formación a Pymes, Despachos Profesionales y Departamentos de Recursos Humanos para ayudarles a transformar sus organizaciones en negocios más eficientes y competitivos

## Contacta con nosotros



[a3.wolterskluwer.es](http://a3.wolterskluwer.es)



902 33 00 83



[a3.wolterskluwer.es/blog](http://a3.wolterskluwer.es/blog)

*La información que recoge esta guía es meramente orientativa y recoge a grandes rasgos las principales operaciones contables y fiscales para el cierre del año. Según la naturaleza de cada empresa y su actividad, pueden existir otros modelos a presentar. Aunque está revisada por expertos puede estar sujeta a cambios e interpretaciones, por lo que recomendamos contrastarla con publicaciones oficiales para su correcta aplicación. Wolters Kluwer no se hace responsable de posibles errores u omisiones ni de mantener actualizado dicho contenido.*